



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N°00000203-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

07 SEP 2018

VISTO:

El Carta N° 038-2018/PAL-MANGLE, de fecha 17 de Abril de 2018; Informe N° 028-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 18 de Abril de 2018 - OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; Memorando N° 0567-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 09 de Mayo de 2018; Informe N° 061/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PAOA, de fecha 09 de Mayo; Informe N° 561/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 24 de Mayo de 2018; Informe N° 161-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 30 de Mayo de 2018; Informe N° 171-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 12 de Junio de 2018; Informe N° 373-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de Junio de 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que con el Informe N° 561/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 24 de Mayo de 2018, la Gerencia de Infraestructura hace suyo el informe de sub gerente de obras, adjunta el Informe N° 028-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 18 de Abril de 2018, del inspector de obra arquitecto Adolfo e. Ramirez Luna, el cual alcanza los mayores metrados referente a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un monto de **S/. 535,266.91 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 91/100 SOLES)**, para que sean evaluados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0000203 -2018/GOB. REG. TUMBES-GR
 Tumbes; 07 SEP 2018

Que, dicho inspector manifiesta que se esta tramitando el deductivo vinculante, correspondiente a un monto S/. -291,602.22 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 22/100 SOLES), lo cual debe ser aprobado a fin de que sea deducido del contrato principal.

Motivo por el cual el suscrito con documento de la referencia c), dispuso al sub gerente de estudios realizar la evaluacion de los mayores metrados de acuerdo a lo indicado por el inspektor, para posteriormente se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 062/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PAOA, de fecha 09 de Mayo de 2018, el Arquitecto Pablo Antonio Ortiz Arrese, mediante el cual opina que, según el INFORME N° 028-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, alcanzado por el Inspector de Obra - Arq. Adolfo E. Ramírez Luna, en virtud a su sustento legal con la recomendación dada y donde en su conclusión avala dicha Valorización y solicita las gestiones pertinentes para la cancelación de la Valorización.

Es preciso indicar que los mayores metrados, cuentan con el el informe tecnico del sub gerente de obras, inspektor y con la evaluacion del proyectista, siendo dichos mayores metrados de la obra antes indicada, por un monto de S/. 535,266.91 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 91/100 SOLES), que incluye costo directo de la partidas afectas a mayor metrado, gastos generales variable 9 , utilidades ofertadas 10.00%, impuesto general a las ventas IGV 18.00 %.

Sin embargo exististe un deductivo vinculante de obra N° 01, por un monto ascendente a S/. -291,602.22 SOLES, siendo el monto de mayor metrado, restando el deductivo vinculante asciende a un total de S/. 243,664.69 soles, con una incidencia del 6.87%. tal y como se detalla en cuadro posterior.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
01	MAYOR METRADO	535,266.91
02	DEDUCTIVO VINCULANTE	-291,602.22
	TOTAL	243,664.69

Que, la Oficina Legal de la Gerencia de Infraestructura, con el Informe N° 161-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 30 de Mayo de 2018, en su ANALISIS, hace coocer que con CARTA N° 038-2018/PAL-MANGLE de fecha 17 de abril del 2018, el representane del CONSORCIO LOS MAGLARES, alcanza la valorizacion N° 01 de mayores metrados y deductivo vinculante de la obra en referencia, el mismo que fuera revisdo por el inspektor de obra Arq. Adolfo Ramirez Luna, quien alcanza su opinión mediante Informe N° 028-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 18 de Abril de 2018, en donde se contempla la ampliación y reducción de metas, las cuales se hacen indispensables para llegar a culminar la obra, por lo que solicita se realice las



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000203-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

07 SEP 2018

gestiones para la cancelación de la valorización de mayores metrados por la suma de S/ 243,664.71, correspondiendo al 6.8% del monto inicial del contrato.

Asimismo, mediante Informe N° Informe N° 0826/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de Mayo de 2018, el Sub Gerente de Obras alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente administrativo referente a la valorización de mayores metrados, conteniendo el informe del inspector de obra, a fin de que se proceda con su aprobación mediante acto resolutivo; todo ello previa modificación en fase de inversión y asignación de presupuesto correspondiente. Es así que la Gerencia de Infraestructura, mediante documento de la referencia indica que los mayores metrados de la obra es por la suma de S/. 535,266.91, que incluye costo directo de las partidas afectadas a mayor metrado, GGV 9, utilidades ofertadas 10%, IGV 18 %. Sin embargo existe un deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/. - 291,602.22, siendo el monto del mayor metrado, restando dicho deductivo vinculante, a suma de la suma de S/. 243,664.71 (**Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 71/100 soles**) con una incidencia del **6.87% del monto inicial contratado**; por lo que solicita se brinde la disponibilidad presupuestal a fin de cubrir el costo de los mayores metrados ejecutados.

Que, como se puede ver de los preceptos citados, en los mayores metrados la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

Que, Mediante Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº00000203-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

07 SEP 2018

ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Que, conforme a los preceptos citados, se puede colegir que la ejecución de mayores o menores metrados solamente se pueden dar en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, como es en el presente caso que se ha verificado según se aprecia del Contrato de ejecución de Obra Nº 03-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que la misma fue contratada bajo el sistema "a precios unitarios"; asimismo, se debe precisar que los menores metrados ejecutados fueron autorizados en su oportunidad por el inspector de obra; siendo relevante lo manifestado por la Sub Gerencia de Estudios Técnicos al indicar que en el presente caso el expediente técnico no ha sufrido modificaciones; por lo cual, se descarta la presencia de Reducciones que provengan de deductivos de obra que signifique que se hayan dejado de realizar algunas prestaciones e implique la modificación de planos, expediente técnico y contrato mismo; por el contrario, de los actuados del expediente administrativo en análisis permite concluir que concurren los presupuestos legales para reconocer que se trata de la ejecución de menores metrados, los cuales deben ser verificados por el supervisor y/o inspector de obra, así como por el área técnica para su valorización respectiva, lo cual es función netamente técnica.

Que, el artículo 175º del Reglamento establece que la ejecución de mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero si necesitan ser autorizados el pago, de lo cual se entiende que los menores metrados ejecutados al no representar mayor erogación de presupuesto no sería obligación de la Entidad aprobarlos mediante acto administrativo; sin embargo, la norma tampoco lo prohíbe, por lo que a efectos de dar formalidad a la ejecución de menores metrados que representan una deducción al monto contratado que se tendrá en cuenta al momento de la liquidación final de obra, resulta factible ser aprobados mediante Resolución respectiva que será emitida por el titular de la Entidad o quién tenga facultades delegadas.

Que al haberse ejecutado menores metrados en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", resulta viable la aprobación de la reducción de menores metrados mediante acto resolutivo, por el titular de la Entidad o quién tenga facultades delegadas.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 373-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de Junio de 201, OPINA: estando a lo antes expuesto y contando con los informes técnicos por parte de la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, y el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual declaran procedente los menores Metrados, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de OPINION, se declare procedente la



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000203-2018/GOB. REG. TUMBES-GR
 Tumbes; 07 SEP 2018

APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO del Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que la misma fue contratada bajo el sistema a precios unitarios"; asimismo, por la suma de S/. -291,602.22 (-Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Dos con 22/100 Soles incluye IGV 18%, G.G 10 %, Utilidad 10%, del contrato de obra N° 010-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO del Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la misma fue contratada bajo el sistema a precios unitarios; por la suma de S/. -291,602.22 (-Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Dos con 22/100 Soles incluye IGV 18%, G.G 10 %, Utilidad 10%, del contrato de obra N° 010-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluarán, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Arq. Ricardo I. Flores Dióces
 GOBERNADOR